

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 5151/2019

Rad. 2019-115

Tutela 1ª. Inst.

Abril 4 de 2019

Señor(a)

ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO y CARLOS ALBERTO DELGADO VELÁSQUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

E.S.D

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

“Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO y CARLOS ALBERTO DELGADO VELÁSQUEZ contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a:

· Todos los aspirantes de la convocatoria del Acuerdo PCSJA 18-11077 de 16 de agosto de 2018, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines: sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados.

· Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculados, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en el plazo de UN DIA siguiente al recibo del oficio respectivo.

4. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por los accionantes, relacionada con la revisión de los recursos interpuestos el 01 de febrero de 2019 y la inclusión en la citación para la exhibición de pruebas escritas fijada para el 14 de abril de 2019, como quiera que no se demostró la inminencia de un perjuicio irremediable que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final, en tanto que, en caso de existir vulneración a derechos fundamentales, se ordenará en la decisión las medidas necesarias para restablecer el derecho presuntamente vulnerado.

5. PRUEBAS DE OFICIO:

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispone en su punto N° 5.3 lo siguiente:

5.3. Recursos

Ø Sólo procede recurso de reposición contra los siguientes actos:

1. Resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, el cual será resueltos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

2. *Eliminatorios de cada una de las sub fases, general o especializada, dentro del Curso de Formación Judicial Inicial, los cuales serán resueltos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", por delegación.*

3. *Acto administrativo que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria, el cual será resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación*

El recurso deberá presentarse por escrito, por parte de los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", según sea el caso, dirigido al correo electrónico dispuesto para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, el artículo 4º de la Resolución CJR18-559 de 2018 [28 de diciembre de 2018], dispuso que, contra el resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de dicha resolución, en escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

5.1 *Por lo anterior, requiérase a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que informe:*

1. *Cuál es el correo electrónico dispuesto para la recepción de los recursos de del concurso que regula el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018.*

2. *Concretamente, por cual medio fue publicado y puesto en conocimiento de los aspirantes, el correo electrónico dispuesto para la presentación de los recursos de la convocatoria regulada por el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. En caso de ser algún acuerdo o instructivo, deberá señalar en forma puntual la página exacta en la que se pueda verificar la información.* 3. *Si el correo electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co está habilitado para la recepción de los recursos.*

5.2 *Requiérase a los accionantes para que alleguen copia del recurso que presentaron, en razón a que si bien se allegó la constancia del envío de fecha 01 de febrero de 2019, lo cierto es que no se allegó copia de dicho escrito.*

Líbrense las correspondientes comunicaciones.

La respuesta puede ser enviada por correo electrónico:
nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 5152/2019

Rad. 2019-115

Tutela 1ª Inst.

Abril 4 de 2019

Señor(a)
UNIVERSIDAD NACIONAL
CARRERA 45 # 26-85 - EDIF. URIEL GUTIÉRREZ
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

“Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO y CARLOS ALBERTO DELGADO VELÁSQUEZ contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a:

· *Todos los aspirantes de la convocatoria del Acuerdo PCSJA 18-11077 de 16 de agosto de 2018, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines: sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados.*

· *Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

3. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculados, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en el plazo de UN DIA siguiente al recibo del oficio respectivo.

4. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por los accionantes, relacionada con la revisión de los recursos interpuestos el 01 de febrero de 2019 y la inclusión en la citación para la exhibición de pruebas escritas fijada para el 14 de abril de 2019, como quiera que no se demostró la inminencia de un perjuicio irremediable que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final, en tanto que, en caso de existir vulneración a derechos fundamentales, se ordenará en la decisión las medidas necesarias para restablecer el derecho presuntamente vulnerado.

5. PRUEBAS DE OFICIO:

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispone en su punto N° 5.3 lo siguiente:

5.3. Recursos

Ø Sólo procede recurso de reposición contra los siguientes actos:

1. Resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, el cual será resueltos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

2. Eliminatorios de cada una de las sub fases, general o especializada, dentro del Curso de Formación Judicial Inicial, los cuales serán resueltos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", por delegación.

3. Acto administrativo que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria, el cual será resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación

El recurso deberá presentarse por escrito, por parte de los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", según sea el caso, dirigido al correo electrónico dispuesto para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, el artículo 4º de la Resolución CJR18-559 de 2018 [28 de diciembre de 2018], dispuso que, contra el resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de dicha resolución, en escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

5.1 Por lo anterior, requiérase a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que informe:

1.Cuál es el correo electrónico dispuesto para la recepción de los recursos de del concurso que regula el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018.

2. Concretamente, por cual medio fue publicado y puesto en conocimiento de los aspirantes, el correo electrónico dispuesto para la presentación de los recursos de la convocatoria regulada por el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. En caso de ser algún acuerdo o instructivo, deberá señalar en forma puntual la página exacta en la que se pueda verificar la información. 3. Si el correo electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co está habilitado para la recepción de los recursos.

5.2 Requiérase a los accionantes para que alleguen copia del recurso que presentaron, en razón a que si bien se allegó la constancia del envío de fecha 01 de febrero de 2019, lo cierto es que no se allegó copia de dicho escrito.

Librense las correspondientes comunicaciones.

La respuesta puede ser enviada por correo electrónico:
nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 5153/2019
Rad. 2019-115
Tutela 1ª Inst.
Abril 4 de 2019

Señor (a):
UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL
CARRERA 8 N°12B-82 (EDIFICIO DE LA BOLSA)
BOGOTÁ D.C.
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

“Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO y CARLOS ALBERTO DELGADO VELÁSQUEZ contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a:

· *Todos los aspirantes de la convocatoria del Acuerdo PCSJA 18-11077 de 16 de agosto de 2018, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines: sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados.*

· *Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

3. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculados, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en el plazo de UN DIA siguiente al recibo del oficio respectivo.

4. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por los accionantes, relacionada con la revisión de los recursos interpuestos el 01 de febrero de 2019 y la inclusión en la citación para la exhibición de pruebas escritas fijada para el 14 de abril de 2019, como quiera que no se demostró la inminencia de un perjuicio irremediable que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final, en tanto que, en caso de existir vulneración a derechos fundamentales, se ordenará en la decisión las medidas necesarias para restablecer el derecho presuntamente vulnerado.

5. PRUEBAS DE OFICIO:

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispone en su punto N° 5.3 lo siguiente:

5.3. Recursos

Ø Sólo procede recurso de reposición contra los siguientes actos:

1. Resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, el cual será resueltos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

2. *Eliminatorios de cada una de las sub fases, general o especializada, dentro del Curso de Formación Judicial Inicial, los cuales serán resueltos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", por delegación.*

3. *Acto administrativo que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria, el cual será resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación*

El recurso deberá presentarse por escrito, por parte de los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", según sea el caso, dirigido al correo electrónico dispuesto para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, el artículo 4º de la Resolución CJR18-559 de 2018 [28 de diciembre de 2018], dispuso que, contra el resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de dicha resolución, en escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

5.1 *Por lo anterior, requiérase a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que informe:*

1. *Cuál es el correo electrónico dispuesto para la recepción de los recursos de del concurso que regula el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018.*

2. *Concretamente, por cual medio fue publicado y puesto en conocimiento de los aspirantes, el correo electrónico dispuesto para la presentación de los recursos de la convocatoria regulada por el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. En caso de ser algún acuerdo o instructivo, deberá señalar en forma puntual la página exacta en la que se pueda verificar la información.* 3. *Si el correo electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co está habilitado para la recepción de los recursos.*

5.2 *Requiérase a los accionantes para que alleguen copia del recurso que presentaron, en razón a que si bien se allegó la constancia del envío de fecha 01 de febrero de 2019, lo cierto es que no se allegó copia de dicho escrito.*

Líbrense las correspondientes comunicaciones.

La respuesta puede ser enviada por correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 5154/2019
Rad. 2019-115
Tutela 1ª. Inst.
Abril 4 de 2019

Señor(a)
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 – 65 – PALACIO DE JUSTICIA.
Bogotá D.C.
jtellezo@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

“Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO y CARLOS ALBERTO DELGADO VELÁSQUEZ contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a:

· Todos los aspirantes de la convocatoria del Acuerdo PCSJA 18-11077 de 16 de agosto de 2018, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines: sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados.

· Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculados, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en el plazo de UN DIA siguiente al recibo del oficio respectivo.

4. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por los accionantes, relacionada con la revisión de los recursos interpuestos el 01 de febrero de 2019 y la inclusión en la citación para la exhibición de pruebas escritas fijada para el 14 de abril de 2019, como quiera que no se demostró la inminencia de un perjuicio irremediable que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final, en tanto que, en caso de existir vulneración a derechos fundamentales, se ordenará en la decisión las medidas necesarias para restablecer el derecho presuntamente vulnerado.

5. PRUEBAS DE OFICIO:

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispone en su punto N° 5.3 lo siguiente:

5.3. Recursos

Ø Sólo procede recurso de reposición contra los siguientes actos:

1. Resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, el cual será resueltos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

2. *Eliminatorios de cada una de las sub fases, general o especializada, dentro del Curso de Formación Judicial Inicial, los cuales serán resueltos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", por delegación.*

3. *Acto administrativo que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria, el cual será resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación*

El recurso deberá presentarse por escrito, por parte de los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", según sea el caso, dirigido al correo electrónico dispuesto para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, el artículo 4º de la Resolución CJR18-559 de 2018 [28 de diciembre de 2018], dispuso que, contra el resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de dicha resolución, en escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

5.1 *Por lo anterior, requiérase a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que informe:*

1. *Cuál es el correo electrónico dispuesto para la recepción de los recursos de del concurso que regula el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018.*

2. *Concretamente, por cual medio fue publicado y puesto en conocimiento de los aspirantes, el correo electrónico dispuesto para la presentación de los recursos de la convocatoria regulada por el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. En caso de ser algún acuerdo o instructivo, deberá señalar en forma puntual la página exacta en la que se pueda verificar la información.* 3. *Si el correo electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co está habilitado para la recepción de los recursos.*

5.2 *Requiérase a los accionantes para que alleguen copia del recurso que presentaron, en razón a que si bien se allegó la constancia del envío de fecha 01 de febrero de 2019, lo cierto es que no se allegó copia de dicho escrito.*

Líbrense las correspondientes comunicaciones.

La respuesta puede ser enviada por correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 5155/2019

Rad. 2019-115

Tutela 1ª Inst.

Abril 4 de 2019

Señor(es)

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3.

Bogotá D. C.

tutelasnacionales@defensaiuridica.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

“Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO y CARLOS ALBERTO DELGADO VELÁSQUEZ contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a:

· Todos los aspirantes de la convocatoria del Acuerdo PCSJA 18-11077 de 16 de agosto de 2018, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines: sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados.

· Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculados, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en el plazo de UN DIA siguiente al recibo del oficio respectivo.

4. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por los accionantes, relacionada con la revisión de los recursos interpuestos el 01 de febrero de 2019 y la inclusión en la citación para la exhibición de pruebas escritas fijada para el 14 de abril de 2019, como quiera que no se demostró la inminencia de un perjuicio irremediable que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final, en tanto que, en caso de existir vulneración a derechos fundamentales, se ordenará en la decisión las medidas necesarias para restablecer el derecho presuntamente vulnerado.

5. PRUEBAS DE OFICIO:

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispone en su punto N° 5.3 lo siguiente:

5.3. Recursos

Ø Sólo procede recurso de reposición contra los siguientes actos:

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

1. Resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, el cual será resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación.

2. Eliminatorios de cada una de las sub fases, general o especializada, dentro del Curso de Formación Judicial Inicial, los cuales serán resueltos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", por delegación.

3. Acto administrativo que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria, el cual será resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación

El recurso deberá presentarse por escrito, por parte de los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", según sea el caso, dirigido al correo electrónico dispuesto para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, el artículo 4º de la Resolución CJR18-559 de 2018 [28 de diciembre de 2018], dispuso que, contra el resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de dicha resolución, en escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

5.1 Por lo anterior, requiérase a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que informe:

1. Cuál es el correo electrónico dispuesto para la recepción de los recursos de del concurso que regula el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018.

2. Concretamente, por cual medio fue publicado y puesto en conocimiento de los aspirantes, el correo electrónico dispuesto para la presentación de los recursos de la convocatoria regulada por el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. En caso de ser algún acuerdo o instructivo, deberá señalar en forma puntual la página exacta en la que se pueda verificar la información. 3. Si el correo electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co está habilitado para la recepción de los recursos.

5.2 Requiérase a los accionantes para que alleguen copia del recurso que presentaron, en razón a que si bien se allegó la constancia del envío de fecha 01 de febrero de 2019, lo cierto es que no se allegó copia de dicho escrito.

Líbrense las correspondientes comunicaciones.

La respuesta puede ser enviada por correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 5156/2019
Rad. 2019-115
Tutela 1ª. Inst.
Abril 4 de 2019

Señor(es)
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – SOPORTE
PAGINA WEB
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá D.C.
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia promovida por *ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO* y *CARLOS ALBERTO DELGADO VELÁSQUEZ* contra la *UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA*, el *CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL*, se ordenó vincular a “*Todos los aspirantes de la convocatoria del Acuerdo PCSJA 18-11077 de 16 de agosto de 2018, **mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines:** sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados*”; a fin de que comparezcan a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 427, a notificarse del auto de la misma fecha y ejerza en pleno su derecho de defensa.

Así las cosas, solicitamos su colaboración a fin de que sea difundida la anterior información en la entidad que usted preside.

Atentamente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria.



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA
RAD: 115/2019 (68001 22 13 000 2019 00115 00)
ACC: ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO, CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ
ADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO
Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

1. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO y CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a:

- Todos los aspirantes de la convocatoria del Acuerdo PCSJA 18-11077 de 16 de agosto de 2018, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines: sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculados, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en el plazo de UN DIA siguiente al recibo del oficio respectivo.

4. MEDIDA PROVISIONAL:



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA

RAD: 115/2019 (68001 22 13 000 2019 00115 00)

ACC: ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO, CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

ADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

Niéguese la medida provisional solicitada por los accionantes, relacionada con la revisión de los recursos interpuestos el 01 de febrero de 2019 y la inclusión en la citación para la exhibición de pruebas escritas fijada para el 14 de abril de 2019, como quiera que no se demostró la inminencia de un perjuicio irremediable que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final, en tanto que, en caso de existir vulneración a derechos fundamentales, se ordenará en la decisión las medidas necesarias para restablecer el derecho presuntamente vulnerado.

5. PRUEBAS DE OFICIO:

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispone en su punto N° 5.3 lo siguiente:

5.3. Recursos

➤ *Sólo procede recurso de reposición contra los siguientes actos:*

- 1. Resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, el cual será resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación.*
- 2. Eliminatorios de cada una de las sub fases, general o especializada, dentro del Curso de Formación Judicial Inicial, los cuales serán resueltos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", por delegación.*
- 3. Acto administrativo que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria, el cual será resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por delegación*

*El recurso deberá presentarse por escrito, por parte de los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", según sea el caso, **dirigido al correo electrónico dispuesto para el efecto**, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Subrayado fuera de texto).*

Asimismo, el artículo 4° de la Resolución CJR18-559 de 2018 [28 de diciembre de 2018], dispuso que, contra el resultado de las pruebas de aptitudes y conocimientos, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de dicha resolución, en escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA

RAD: 115/2019 (68001 22 13 000 2019 00115 00)

ACC: ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO, CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

ADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

5.1 Por lo anterior, requiérase a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que informe:

1. Cuál es el correo electrónico dispuesto para la recepción de los recursos de del concurso que regula el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018.
2. Concretamente, por cual medio fue publicado y puesto en conocimiento de los aspirantes, el correo electrónico dispuesto para la presentación de los recursos de la convocatoria regulada por el acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. En caso de ser algún acuerdo o instructivo, deberá señalar en forma puntual la página exacta en la que se pueda verificar la información.
3. Si el correo electrónico: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co está habilitado para la recepción de los recursos.

5.2 Requiérase a los accionantes para que alleguen copia del recurso que presentaron, en razón a que si bien se allegó la constancia del envío de fecha 01 de febrero de 2019, lo cierto es que no se allegó copia de dicho escrito.

Librense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO
Magistrada Sustanciadora

Bucaramanga, 02 de abril de 2019

Señores:

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA (Reparto)
Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTES: ADRIANA MARIA PADILLA SARMIENTO

CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ

ACCIONADOS: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - RAMA JUDICIAL; UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y UNIVERSIDAD NACIONAL

Nosotros ADRIANA MARIA PADILLA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.947.528, expedida en Socorro, Santander y T.P. 128.211 del C.S. de la Judicatura, y CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ identificado con C.C.91.537.650 expedida en Bucaramanga y T.P. 203.259 del C.S. de la Judicatura, interponemos acción de tutela contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - RAMA JUDICIAL; UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y la UNIVERSIDAD NACIONAL; por la vulneración de nuestros derechos a la igualdad, debido proceso, defensa y el derecho a acceder a la carrera administrativa, lo anterior, con base en los siguientes:

MEDIDA PROVISIONAL

La presente medida provisional la solicitamos, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de la citación para la exhibición de pruebas escritas, por lo que requerimos, previo a proferir el fallo, se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - RAMA JUDICIAL; UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RAMA JUDICIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL, o a quien corresponda:

1. Ordenar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - RAMA JUDICIAL; UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RAMA JUDICIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL, o a quien corresponda, que de manera inmediata, se revisen las pruebas deprecadas en los recursos por nosotros interpuestos el pasado 1 de Febrero, y verificada la solicitud de revisión de los resultados de las pruebas con los cuadernillos correspondientes, se ordene nuestra inclusión de citados para el próximo domingo 14 de abril de 2019, citación que per se, no implica la resolución de los recursos a nuestro favor, pero si me permitirá ejercer en debida forma el derecho de defensa y el respeto al debido proceso.

Solicitamos esta medida atendiendo que en la página web de la Rama Judicial en el instructivo para la exhibición de pruebas escritas, las entidades accionadas indicaron que ésta se haría UNICAMENTE el 14 de abril del año en curso en la ciudad de Bogotá.

O en su defecto:

2. Suspendir la exhibición de documentos programada para el próximo domingo 14 de abril de 2019, hasta tanto se verifique de manera objetiva, los recursos por nosotros interpuestos en los cuales al igual que otros recurrentes, solicitamos se nos permitiera la revisión de los resultados de las pruebas confrontados con los cuadernillos.

HECHOS

1. Nos inscribimos, participamos en el concurso correspondiente a la convocatoria 27 para Funcionarios de la Rama Judicial y presentamos las respectivas pruebas escritas de conocimientos.
2. Vistos los resultados obtenidos en las pruebas de conocimiento y toda vez que a nuestro parecer, se cometieron sendos errores en la calificación de dichas pruebas, el pasado 1 de Febrero, encontrándonos dentro del término legal, presentamos, vía correo electrónico, recursos de reposición, toda vez que físicamente el Consejo Seccional de la Judicatura no los estaba recibiendo.
3. Dichos recursos fueron enviados al correo indicado por la entidad para la radicación carduj@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Que dentro de las peticiones de los reparos y dado que, para la fecha de interposición de los recursos, no contaba con las pruebas y elementos suficientes para atacar la decisión adoptada, solicitamos, entre otras pruebas, la revisión física y manual del cuadernillo y la hoja de respuestas para realizar la actividad mencionada.
5. La semana pasada, fue publicada en la página de la Rama Judicial, el listado de citados para la exhibición de pruebas escritas, encontrándonos con la sorpresa, de que no fuimos citados, pese a haber interpuesto los recursos en término, a través del único canal dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura, haber solicitado dicha prueba, e incluso, presentado los recursos en la misma línea de otros profesionales del derecho, conocidos y compañeros de trabajo, a quienes si citaron a la exhibición, situación que por demás deja entrever, que los participantes no fueron citados de manera objetiva y atendiendo el sentido de los recursos interpuestos y las pruebas solicitadas, sino que, esto se hizo de forma deliberada, conculcando así, el derecho a la igualdad y debido proceso de aquellos, que pese a haber cumplido todos los requisitos en el recurso, no fuimos citados.
6. En atención a lo anterior, el pasado jueves 28 de marzo, día en que fue publicado el listado, elevamos el reclamo vía correo electrónico convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co y carduj@cendoj.ramajudicial.gov.co, ya que no se informó el acto administrativo mediante el cual se adoptó la decisión de las personas citadas, en el cual solicitamos la inclusión en el listado de citados, reenviamos el correo por el cual interpusimos los recursos, no obstante, a la fecha, no hemos recibido respuesta ninguna.
7. El día 29 de Marzo de 2019 y como quiera que no recibimos respuesta, procedimos a comunicarnos con la Unidad de Administración de Carrera Judicial al abonado telefónico 3817200 de la ciudad de Bogotá, donde expusimos la situación, nos solicitaron los datos personales e indicaron que el lunes se debía revisar el correo electrónico y la página web de la rama judicial, lo cual hicimos sin ninguna solución a la fecha.
8. A la fecha, nada se ha contestado respecto a los reclamos por nosotros interpuestos el pasado 28 y 29 de marzo, y si bien, tan solo han transcurrido 3 días, lo cierto es que la

proximidad de la fecha de la citación, no permite una espera más larga, por lo que advertimos necesario, interponer la presente acción.

PRETENSIONES

1. Se salvaguarden nuestros derechos a la igualdad, debido proceso, defensa y acceso a la carrera administrativa.
2. Se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - RAMA JUDICIAL; UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RAMA JUDICIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL o a quien corresponda, que proceda a incluirnos en el listado de citados para exhibición de las pruebas escritas a adelantarse el 14 de abril de 2019 o en su defecto, nos asignen nueva fecha de citación, a efectos de poder llevar a cabo la revisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sentencia T-682-16, Corte Constitucional, M.P.

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable

En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE MERITOS-Convocatoria como ley del concurso

La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.

Sentencia C-431 de 2010, Corte Constitucional

CARRERA ADMINISTRATIVA-Fines constitucionales El sentido de esta previsión consiste en garantizar, de una parte, la igualdad de oportunidades de los trabajadores para acceder al desempeño de cargos y funciones públicas -tal y como ello se establece en los artículos 40 y 53 de la Carta Política-. De otra parte, en asegurar: (i) la protección de los derechos subjetivos de los trabajadores a la estabilidad y permanencia en el cargo; (ii) los beneficios propios de la condición de escalafonado; (iii) el sistema de retiro del cargo. También busca lograr que (iv) la función pública se ejerza de manera eficiente y eficaz. De esta manera, es “precisamente el rendimiento en el desempeño del cargo de cada trabajador (el cual garantiza eficiencia y eficacia del conjunto) el que determina el ingreso, la estabilidad en el empleo, el ascenso y el retiro del servicio, tal como lo dispone el artículo 125 de la Constitución.

PRUEBAS

1. Copia de los correos enviados el 1º de Febrero de 2019 por medio de los cuales interpusimos los recursos.
2. Copia de los correos por los cuales se reenviaron los correos remitidos el 1º de Febrero y se solicitó la inclusión en la lista de citados para la exhibición de las pruebas escritas.

NOTIFICACIONES

Los accionados:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - RAMA JUDICIAL: Calle 72 # 796, Bogotá o Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – *CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- RAMA JUDICIAL* -: Calle 72 # 796, Bogotá

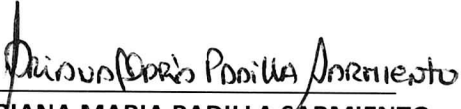
UNIVERSIDAD NACIONAL: Carrera 45 N° 26-85 - Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., Colombia, (+57 1) 316 5000

Los accionantes:

Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, Palacio de Justicia, Oficina 217.

Teléfono: 3167449829 y 3163809671.

De ustedes con deferencia;


ADRIANA MARIA PADILLA SARMIENTO
C.C. 37.947.528 de Socorro
T.P. 128.211 del C.S. de la J.


CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ
C.C. 91.537.650
T.P. 203.259 del C.S. de la J.

← RECURSO

Elementos enviados

+ Mensaje nuevo

↶ Responder

🗑 Eliminar

📁 Archivo

🚫 No deseado

📁 Mover a

🏷 Categorizar

⋮ ↑

Bandeja de ... 2062

Correo no dese... 15

Borradores 7

Elementos enviados

Elementos elimina...

Archivo

Historial de conve...

Carpeta nueva

ASUNTO: SOLICITUD DE CITACION PARA REVISION DE PRUEBAS ESCRITAS - REENVIO - RECURS...

🕒 Mensaje enviado con importancia Alta.



SanCarlos ...

Jue 28/03/2019 4:55 PM

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co; convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

↶ ↷ → ⋮

Recurso de Reposición Resol...

250 KB

Por medio del presente me permito reenviar el Recurso de Reposición que interpusé en término contra la Resolución No CJR18-559 del 28 de Diciembre de 2018, a efectos que se verifique lo que corresponda, como quiera que no fui citado a la exhibición de pruebas escritas de esta convocatoria, programada para el 14 de abril del 2019.

Espero pronta respuesta.

CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ
CC. 91537650

De: SanCarlos ...

Enviado: viernes, 1 de febrero de 2019 11:58 a.m.

Para: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de Reposición en contra de la Resolución No CJR18-559 del 28 de Diciembre de 2018

Por medio del presente, me permito proponer Recurso de Reposición en contra de la Resolución No CJR18-559 del 28 de Diciembre de 2018, por medio de la cual se publicó el resultado de la prueba de conocimientos y aptitudes del concurso de Méritos dentro de la convocatoria No 27 para Funcionarios de la Rama Judicial, allegando para tal fin un archivo en pdf con la sustentación del mismo.

CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ
CC. 91.537.650

Actualizar a Office
365 con
Características de
Outlook Premium

📧 📅 🗑 ⋮



- Mensaje nuevo
- Bandeja de ... 2062
- Correo no dese... 15
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos elimina...
- Archivo
- Historial de conve...
- Carpeta nueva

← RECURSO Elementos enviados

↩ Responder 🗑 Eliminar 📁 Archivo 🚫 No deseado 📂 Mover a 🏷 Categorizar ⋮ ↑

Recurso de Reposición en contra de la Resolución No CJR18-559 del 28 de Diciembre de 2018

- 🕒 Mensaje enviado con importancia Alta.
- 🕒 Reenvio este mensaje el Jue 28/03/2019 4:55 PM.



SanCarlos ...
 Vie 1/02/2019 11:58 AM
 carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

↩ ‹ › ⋮

Recurso de Reposición Resol...
 280 KB

Por medio del presente, me permito proponer Recurso de Reposición en contra de la Resolución No CJR18-559 del 28 de Diciembre de 2018, por medio de la cual se publicó el resultado de la prueba de conocimientos y aptitudes del concurso de Méritos dentro de la convocatoria No 27 para Funcionarios de la Rama Judicial, allegando para tal fin un archivo en pdf con la sustentación del mismo.

CARLOS ALBERTO DELGADO VELASQUEZ
 CC. 91.537.650

Actualizar a Office
 365 con
 Características de
 Outlook Premium





RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No.CJR18-559 de 28 de Diciembre de 2018

ADRIANA PADILLA SARMIENTO

Vie 1/02/2019 11:39 AM

Para: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (280 KB)

RECURSO.pdf;

Buenos días, como documento adjunto remito recurso de reposición contra la resolución No.CJR18-559 de 28 de Diciembre de 2018 para los fines pertinentes.

Atentamente

ADRIANA MARIA PADILLA SARMIENTO
C.C.37.947.528 de Socorro

SOLICITUD DE CITACION PARA EXHIBICIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

ADRIANA PADILLA SARMIENTO

Jue 28/03/2019 4:54 PM

Para: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co <convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (280 KB)

RECURSO.pdf;

BUENAS TARDES

RESPETUOSAMENTE REENVIO EL MENSAJE ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL CUAL, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, INTERPUSE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No.CJR-559 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018, A EFECTO QUE ESA ENTIDAD VERIFIQUE LO QUE CORRESPONDA COMO QUIERA QUE CON EXTRAÑEZA NOTO QUE NO FUÍ CITADA A LA EXHIBICIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS PROGRAMADA PARA EL 14 DE ABRIL DE 2019.

ESPERO PRONTA RESPUESTA

ADRIANA MARIA PADILLA SARMIENTO
C.C.37.947.528

De: ADRIANA PADILLA SARMIENTO

Enviado: viernes, 1 de febrero de 2019 11:39 a.m.

Para: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No.CJR18-559 de 28 de Diciembre de 2018

Buenos días, como documento adjunto remito recurso de reposición contra la resolución No.CJR18-559 de 28 de Diciembre de 2018 para los fines pertinentes.

Atentamente

ADRIANA MARIA PADILLA SARMIENTO
C.C.37.947.528 de Socorro